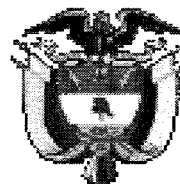


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

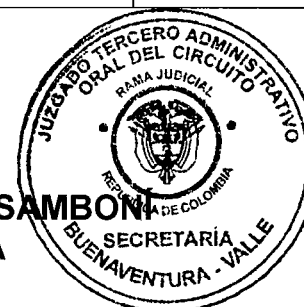
NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 065

Fecha: MAYO 17 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2016-023	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JOFRE OBANDO BOLAÑOS	ARMADA NACIONAL	16/05/2018
2018-008	ACCIÓN POPULAR	RODRIGO PAYÁN GARCÉS	DISTRITO DE BUENAVENTURA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL	15/05/2018
2018-113	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ALEXANDER DE JESÚS GRISALES PRISCO	CREMIL	16/05/2018

P/Keeel
YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 16 de mayo de 2018.

Auto de Sustanciación No. 223

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00023-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL-
DEMANDANTE	JOFRE OBANDO BOLAÑOS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
VINCULADOS	-CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL -ARMADA NACIONAL

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita sea fijada nueva fecha y hora, para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, tal solicitud será aceptada y se procederá a fija nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

RESUELVE

FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el día **26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 4:00 DE LA TARDE**, en el piso 5, oficina 501 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

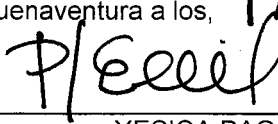
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 065 de la fecha, se notificó a
el contenido del Auto que antecede.

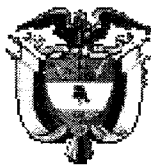
En Buenaventura a los, 17 MAYO 2018


YESICA PAOLA IJAÍ SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA D.E.

Calle 3 No. 5 - 41 Edificio Jireth piso 5° oficina 501
j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2400676

Buenaventura D.E., 15 mayo de 2018.

Auto Sustanciatorio N°. 222

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00008-00
ACCIÓN	POPULAR
ACCIONANTE	RODRIGO PAYÁN GARCÉS
ACCIONADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADOS	Ingeniero EDUARDO NOVITEÑO CARABALI SECRETARÍA DE MOVILIDAD VIAL DE BUENAVENTURA

Concluida la inspección judicial, el Despacho para efectos de un mejor proveer le concederá al perito **EDGAR CIRILO BANGUERA CELORIO**, Ingeniero Sanitario, un término de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente auto a efectos de que entregue el informe tendiente a determinar las causas de las fisuras e inundaciones que aquejan a la comunidad residente en la Carrera 63A con Calles 1, 2 y 2A Urbanización Los Almendros, barrio Los Pinos, Dorado y Nueva Colombia de Buenaventura.

Por lo tanto el juzgado,

RESUELVE

1. **OTORGAR** al perito **EDGAR CIRILO BANGUERA CELORIO**, Ingeniero Sanitario, un término de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente auto a efectos de que entregue el informe requerido.
2. **ADVERTIR** que el incumplimiento de la precitada orden, lo hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 241 del CPACA y 44 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados N°. 065 de la fecha, se notificó a
las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los 17 de mayo de 2018

YESICA PROSPERIDAD SAMBONI

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA

BUENAVENTURA VALE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 16 de mayo de 2018

Auto Interlocutorio No. 524

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00113-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
DEMANDANTE	ALEXANDER DE JESÚS GRISALES PRISCO
DEMANDADO	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

REF. AUTO ADMISORIO

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo tanto, se procederá a su admisión, disponiéndose imprimirle el trámite previsto en los artículos 179 y S.S. del C.P.A.C.A, y a emitir las respectivas órdenes según el artículo 171 ibídem. En consecuencia, el Juzgado,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo de Buenaventura D.E.,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda instaurada por el señor ALEXANDER DE JESÚS GRISALES PRISCO en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL en el ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- 2. NOTIFICAR** personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P., el cual contendrá copia de esta providencia y de la demanda, a las siguientes partes:
 - 2.1** Al representante de la entidad demandada la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL (art.159 CPACA), o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales.
 - 2.2.** Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado Administrativo.

2.3. Al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

3.- CORRER traslado de la demanda a la entidad accionada la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, plazo que comenzará a correr conforme se determina en el artículo 199 ibídem modificado por el artículo 612 del C.G.P.

3.1 Para estos efectos, las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría del Despacho a disposición de los notificados (inciso quinto del artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P).

4. PREVENIR a las entidades accionadas para que con la contestación de la demanda le dé cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A, y alleguen el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes del acto acusado.

5. NOTIFICAR el presente proveído al actor mediante inserción en el estado, según lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y al correo electrónico aportado, en los términos del artículo 205 ibídem.

6. De conformidad con el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijarán los gastos ordinarios del proceso en el momento que sean necesarios, pues por lo pronto no hay lugar a ellos. En virtud de lo anterior, es DEBER de la parte demandante realizar todas las actuaciones tendientes a lograr el transcurso normal del proceso, tal y como lo dispone el artículo 78 del Código General del Proceso. So pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem.

7. RECONOCER personería al Dr. ALVARO RUEDA CELIS abogado titulado como apoderado de la parte actora, de conformidad y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 065 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del
Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 17 MAY 2018
P/Seel

YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria



MAR